



1901



Ateneo Instructivo del Obrero

CERTAMEN

X DE X



INDUSTRIAS,

ARTES

y OFICIOS

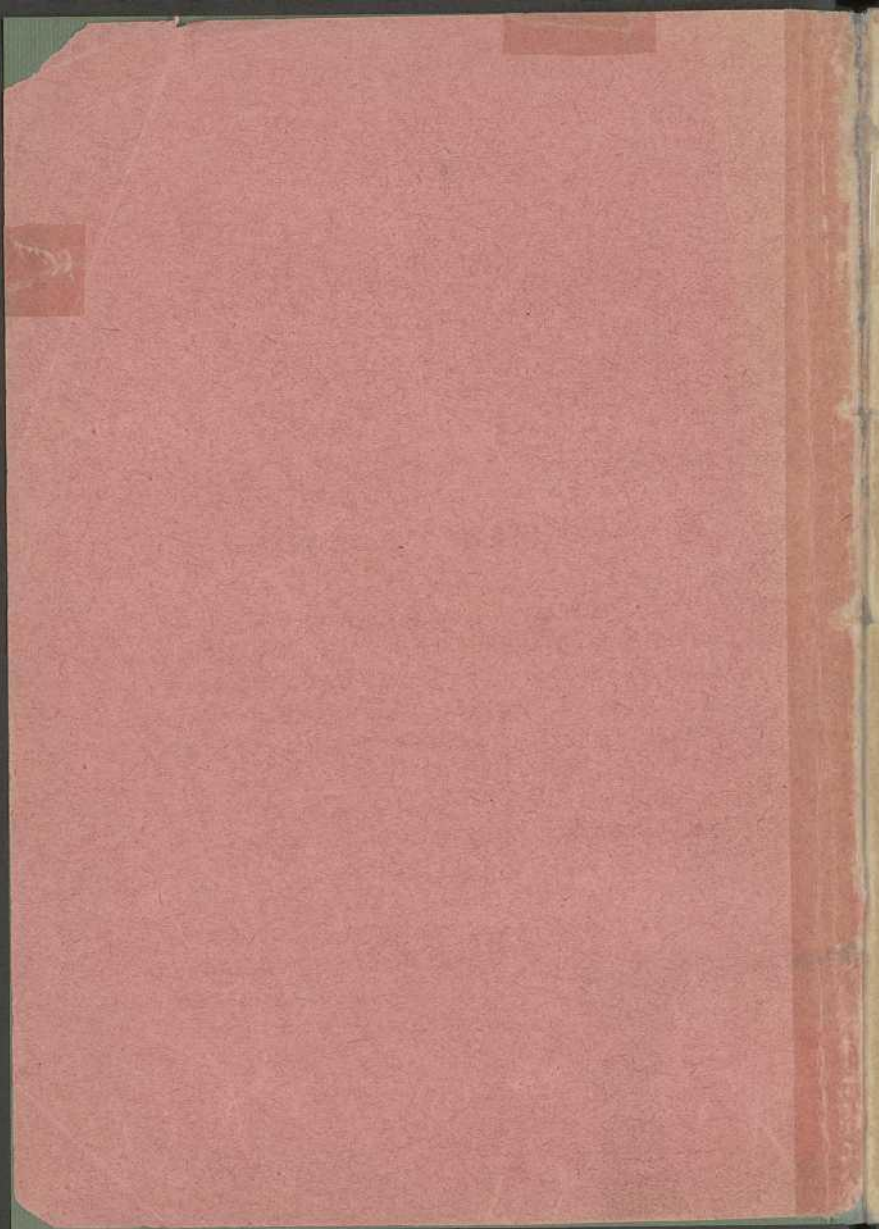


Guadalajara.—Imp. de Burgos.

Mes de Octubre de 1901



227



227

64-227
Reg. 55.179

Ateneo Instructivo del Obrero

CERTAMEN

DE

INDUSTRIAS, ARTES Y OFICIOS

PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1901


Al iniciar este Centro su primer concurso de Artes y Oficios el año pasado, excitaba á todos los elementos trabajadores, para que, sin distinción de sexos ni edades, oficios ni profesiones, acudiesen á la noble lid, demostraran ante el público arriacense su valía é importancia y patentizaran que marchaban al unísono con los adelantos de la civilización.

Grande fué la satisfacción que la Junta Directiva del *Ateneo Instructivo del Obrero* experimentó al ver que al mencionado concurso, á pesar del escaso tiempo que medió entre su convocatoria y su ejecu-

158668

ción, acudieron los elementos concitados en gallarda forma; tal, que los objetos que llenaban el amplio salón del *Ateneo*, demostraron perfectamente que nuestras excitaciones no habían caído en terreno estéril, y que los obreros de Guadalajara pueden ocupar digno puesto entre todos los de su clase.

Este primer éxito nos alentó para repetir este año el certamen, con más amplitud de criterio, á fin de que á él puedan acudir todos cuantos á la Industria, Artes ú Oficios dedican su actividad y desvelos en esta provincia; y hecha la convocatoria con más tiempo de preparación que en el año anterior, el *Ateneo* espera confiadamente que la exposición de obras y productos acreditará, no sólo los extremos demostrados en el primer certamen, sino que ha de mostrar en las clases trabajadoras visibles adelantos, que servirán de estímulo á unos y de galardón á otros, constituyendo una viril manifestación de las fuerzas vivas de esta querida provincia, y un motivo de legítimo orgullo para la clase productora.



Ateneo Instructivo del Obrero

CERTAMEN DE INDUSTRIAS, ARTES Y OFICIOS

PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1901

REGLAMENTO

Artículo 1.º El *Ateneo Instructivo del Obrero* celebrará un certamen de Industrias, Artes y Oficios, que se inaugurará el día 10 de Octubre próximo, y se cerrará el día 19 del mismo mes.

Art. 2.º A dicho certamen se convoca á los productores naturales de Guadalajara y su provincia, y á los que no siéndolo residen habitualmente en ella, con tal que los productos ú objetos presentados procedan de algún pueblo de la misma.

Art. 3.º El concurso tendrá lugar en el local que ocupe el *Ateneo Instructivo del Obrero*.

Art. 4.º Este certamen abarcará dos di-

visiones principales: en la primera se comprenderán los ejemplares de antigüedades, exclusivamente de la provincia de Guadalajara, como armas, monedas, lápidas, cuadros, etc., y los expositores no tendrán derecho á premio. En la segunda se comprenderán las modernas Industrias, Artes y Oficios, con arreglo á la clasificación siguiente:

Grupo 1.º Ciencias especulativas y prácticas.

- » 2.º Artes liberales.
- » 3.º Industria fabril y manufacturera.
- » 4.º Trabajos diversos.
- » 5.º Agricultura y ganadería.
- » 6.º Labores de señora.

En cada grupo se establecerá la conveniente subdivisión en secciones y clases.

Art. 5.º La admisión de objetos y productos comenzará el día 1.º de Octubre y terminará á las seis de la tarde del 5 del mismo.

Los que se presenten desde esta fecha, á las seis de la tarde del día 9 de dicho mes, víspera de la inauguración del curso, se admitirán *sin opción á premio*.

Art. 6.º Los concurrentes al certamen

que expongan objetos ó productos de gran tamaño, deberán remitir al Presidente del *Ateneo*, antes del 30 de Septiembre, una nota firmada con su nombre y apellidos, en la que conste: 1.º Grupo, sección y clase en que estén comprendidos los objetos que desean exponer. 2.º Relación detallada de dichos objetos ó productos. 3.º Extensión mínima necesaria para su instalación (base y altura).

Art. 7.º Los expositores que no hubieran llenado los requisitos marcados en los artículos 5.º y 6.º, tendrán que sujetarse á que sus productos sean colocados en el local que quede disponible, sin perjudicar á las demás instalaciones oportuna y debidamente solicitadas.

Art. 8.º Habrá una Comisión receptora que en libro talonario llevará nota de los objetos y productos presentados, dando de ellos recibo á los interesados.

Art. 9.º La Comisión receptora, de acuerdo con los interesados, señalará el grupo, sección y clase en que han de figurar los objetos expuestos, con arreglo á la clasificación que se indica.

Art. 10. Los objetos y productos presentados al certamen, figurarán en éste con



los nombres de los interesados, según consten en la cédula de inscripción, ó sólo con el número de orden que les corresponda al inscribirlos si así fuera la voluntad del expositor.

Art. 11. Los concurrentes podrán poner en sus productos una inscripción que manifieste su precio en venta, ó cualquiera otra indicación que les convenga; por ejemplo: si los ceden en beneficio del *Ateneo*, si ha de dárseles alguna aplicación especial, etc.; también podrán presentarlos fuera de concurso ó sin opción á más premios que los honoríficos, en cuyo caso se acreditarán estas circunstancias en la cédula de inscripción y en tarjetón colocado sobre el producto ú objeto expuesto.

Art. 12. Los expositores conservarán siempre la propiedad de los objetos presentados, pero no se les permitirá retirarlos ni variarlos de la clasificación en que hayan sido incluidos, hasta la clausura del Certamen.

Art. 13. El envío y devolución de objetos y productos, será por cuenta y riesgo de los dueños de aquéllos, si bien el *Ateneo* les auxiliará con todos los elementos de que pueda disponer.

Art. 14. La instalación de los productos se hará de común acuerdo entre la Comisión receptora y los expositores, siempre que éstos hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º, ateniéndose, en caso contrario, á lo preceptuado en el 7.º En todos los casos, la Comisión procurará, en lo posible, ceñirse al orden sistemático que establece la clasificación en grupos, secciones y clases.

Art. 15. Los productos que necesiten ser analizados para reconocer sus propiedades y condiciones, deberán ser presentados, como mínimun, en las cantidades siguientes:

Áridos.....	dos litros á dos decímetros cúbicos.
Líquidos.....	dos litros.
Sólidos.....	tres kilogramos.
Fibras textiles..	cuatro madejas.
Tejidos	un metro cuadrado.
Cerámica.....	doce ejemplares.

De estas cantidades, el Jurado tomará la parte que necesite para analizarla.

Art. 16. No serán admitidas al Certamen las materias inflamables ó explosivas, las que puedan descomponerse produciendo miasmas deletéreos ó desagra-

dables, ó las que por cualquier concepto ofrezcan algún peligro, á menos que la Comisión receptora, en vista de las condiciones especiales en que se presenten, tenga la seguridad de que no se han de producir accidentes desgraciados.

Art. 17. Tampoco se admitirán al Certamen los objetos que puedan ofender la decencia, la moral y las buenas costumbres.

Art. 18. La conservación de los productos y objetos expuestos, será la más esmerada posible y de cuenta del *Ateneo*; sin embargo, los expositores que lo deseen podrán tener en sus instalaciones empleados particulares que las cuiden, á cuyo fin, la Comisión receptora facilitará las correspondientes autorizaciones á los que lo soliciten. El *Ateneo* no responde de siniestros accidentales, ni de fuerza mayor.

Art. 19. La Junta Directiva del *Ateneo* designará las horas que ha de estar abierto al público el Certamen y fijará la cuota de entrada.

Art. 20. Dicha Junta Directiva gestionará cerca de la Empresa arrendataria del impuesto de Consumos de esta capital la exención de pago de dicho tributo á los

productos que estén sujetos á él, considerándolos como en depósito. Sin embargo, los que fueran vendidos en el Certamen, satisfarán el impuesto en el acto de ser retirados por sus compradores, encargándose la Junta del cumplimiento de esta condición.

Art. 21. Sólo podrán tomarse apuntes, copias y fotografías de las instalaciones y objetos sueltos, previa autorización escrita de la Junta Directiva del *Ateneo*.

Art. 22. Terminado el Certamen, los expositores podrán retirar los objetos y productos presentados, mediante la exhibición del talón-resguardo que se les dió á su admisión.

Art. 23. El plazo para retirar los objetos, terminará á los ocho días de cerrado el Certamen. Los que no hubieran sido reclamados por sus dueños al espirar dicho plazo, se considerarán desde luego propiedad del *Ateneo*, que podrá darles el destino que crea más conveniente.

Art. 24. La propuesta para recompensa de los objetos expuestos se hará por un Jurado, compuesto de 28 personas, las cuales serán elegidas por los expositores

respectivos en el número y forma que al final se detalla.

Art. 25. Si alguna Sección no eligiere Jurado, la designación de éste se hará por el Presidente del *Ateneo*.

Art. 26. La elección de Jurados la harán los expositores el día 8 de Octubre, dando inmediatamente cuenta de los nombramientos al Presidente del *Ateneo*. Éste lo participará á su vez á los interesados, citándolos para el día 9, víspera de la apertura del Certamen, para constituirse y elegir entre sí un Vice-Presidente y un Secretario. El Presidente del Jurado será el del *Ateneo*, con voto de calidad.

Art. 27. Ningún expositor podrá ser jurado, á menos que presente sus productos sin opción á premio.

Art. 28. La clasificación la harán los Jurados parciales de cada grupo, sin que los de uno tengan intervención en los restantes, á no ser que en una misma persona recayeran diferentes nombramientos de grupos y secciones distintas.

Art. 29. Los Jurados parciales emitirán su veredicto del 10 al 15 de Octubre, y el día 16 se reunirá el Jurado en pleno para acordar el premio que ha de asig-

narse á cada sección, teniendo en cuenta la importancia de los premios y de los objetos merecedores de ellos para la mayor equidad de dicha asignación.

Art. 30. La calificación del Jurado permanecerá secreta hasta el día de la distribución de premios.

Art. 31. Si en alguna de las secciones y clases no hubiera objetos que, á juicio del Jurado, fueran merecedores de premio, quedarán éstos á disposición de dicho Jurado, que podrá aplicarlos á otras en que superabundase el mérito ó declararlos desiertos y quedar á beneficio del *Ateneo*.

Art. 32. El Presidente del *Ateneo* intervendrá en las calificaciones de todos los Jurados parciales.

Art. 33. El fallo del Jurado será inapelable.

Art. 34. Los trabajos pertenecientes á la 1.^a sección, sólo tendrán derecho á premio honorífico. Los proyectos que se presenten han de versar precisamente sobre asuntos locales ó provinciales.

Art. 35. Cuando á juicio del Jurado los proyectos presentados á concurso fueran de inmediata aplicación ó relevante méri-



to, los propondrá á la Junta Directiva del *Ateneo* para que gestione la realización de unos ó publicación de otros acerca del Gobierno, Diputación ó Ayuntamiento de esta capital.

Art. 36. Los autores de proyectos que no quisieran presentarlos con sus nombres, lo podrán hacer bajo sobre cerrado con un lema, remitiendo otro sobre cerrado con igual lema, y dentro el nombre del autor. La Comisión receptora extenderá en este caso el resguardo de admisión con el lema que lleve el sobre.

Art. 37. Los trabajos que se presentaren en la forma que indica el artículo anterior, se considerarán comprendidos en el art. 25, y, por lo tanto, la designación de sus Jurados la hará el Presidente del *Ateneo*.

Art. 38. Los premios serán: 1.º Honoríficos.—2.º Metálico ú objetos.—3.º Diplomas de mérito.—4.º *Menciones honoríficas*. Los objetos expuestos en la 1.ª División podrán ser recompensados, á propuesta del Jurado en pleno, con *Diplomas de cooperación*.

Art. 39. Los objetos pertenecientes á

la 2.^a División, tendrán derecho á las recompensas siguientes:

a) Los pertenecien- (Premios honoríficos al grupo 1.^o.....) (cos.

b) Los íd. al íd. 2.^o.—(3 premios en me- Sección 2.^a.....) (tálico ú objeto.

Los íd. al íd. 3.^o—Id. 3.^a. 5 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. » —Id. 4.^a. 2 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. » —Id. 5.^a. 1 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. » —Id. 6.^a. 2 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. » —Id. 7.^a. 1 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. » —Id. 8.^a. 2 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. » —Id. 9.^a. 1 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. 4.^o—Id. 10.^a. 2 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. » —Id. 11.^a. 1 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. 5.^o—Id. 12.^a. 5 íd. íd. íd.

Los íd. al íd. 6.^o—Id. 13.^a. 4 íd. íd. íd.

Sección adicional..... 1 íd. íd. íd.

c) Se concederán, además, un diploma de mérito por cada clase y tantas menciones honoríficas como objetos ó productos juzgue el Jurado dignos de ellas.

Art. 40. El primer domingo siguiente á la clausura del Certamen, el Ateneo celebrará sesión solemne, en la que se publicarán las recompensas otorgadas y se ha-



rá entrega de ellas á los expositores agraciados.

Art. 41. Los concurrentes premiados que no pudieran asistir á la distribución de premios, podrán recoger, los que les hubieran correspondido, en la Secretaría del Ateneo, hasta el 31 de Octubre próximo.

ATENEО INSTRUCTIVO DEL OBRERO

CLASIFICACIÓN

APLICABLE Á LOS OBJETOS Y PRODUCTOS PRESENTADOS
AL CERTAMEN DE INDUSTRIAS, ARTES Y OFICIOS
DE OCTUBRE DE 1901.

1.^a DIVISIÓN

(SIN OPCIÓN Á PREMIO)

Arqueología, objetos del culto, orfebrería, numismática, paleografía, pintura, escultura, tallas, lápidas, cerámica, inscripciones, vajilla, mobiliario, armas, etc., pertenecientes á Guadalajara y su provincia, hasta el siglo XVIII inclusive.

2.^a DIVISIÓN

Grupo 1.^o—Ciencias especulativas y prácticas

- 1.^a clase. Proyectos, monografías sobre alguna Industria, Arte ú Oficio.
- 2.^a clase. Pedagogía y didáctica, memorias, tratados y otras publicaciones sobre la enseñanza de alguna Industria, Arte ú Oficio, y sobre sociología y economía, material para dichas enseñanzas.
- 1.^a Sección

Grupo 2.^o—Artes liberales

- 2.^a Sección { 3.^a clase. Pintura, dibujo, caligrafía.
4.^a clase. Pintor, decorador, papalista.
5.^a clase. Fotografía, fotograbado, fototipia.
6.^a clase. Imprenta, encuadernación, litografía.
7.^a clase. Grabado en madera, cristal, metales,
etcétera.
8.^a clase. Escultura, talla, vaciados, repujados.
9.^a clase. Música, composiciones é instrumentos.

**Grupo 3.^o—Industria fabril y manufac-
turera**

- 3.^a Sección { 10.^a clase. Modelos de construcción, albañilería,
cantería, cerámica.
11.^a clase. Máquinas, herramientas.
12.^a clase. Trabajos de torno y ajuste en metales.
13.^a clase. Fundición, forja.
14.^a clase. Cerrajería, armería,
15.^a clase. Fumistería, calderería.
16.^a clase. Vidriero, plomero, hojalatero, fonta-
nero.
- 4.^a Sec. { 17.^a clase. Carpintería de taller y de armar.
18.^a clase. Ebanistería, tapicería.
19.^a clase. Trabajos de torno, marquetería.
- 5.^a S. { 20.^a clase. Carretería, tonelería.
21.^a clase. Objetos de labranza, material agrícola.
- 6.^a S. { 22.^a clase. Electricidad, en todas sus aplicaciones.
23.^a clase. Industrias mineras.
- 7.^a Sección { 24.^a clase. Relojería.
25.^a clase. Platería, joyería, esmaltes.
26.^a clase. Dorado, plateado, niquelado, cobreado,
galvanizado, pavonado.

- 8.ª Sección { 27.^a clase. Guarnicionero, albardonero.
28.^a clase. Cordelero, alpargatero.
29.^a clase. Espartería, cestería, objetos de paja,
caña y mimbre.
30.^a clase. Curtidos, botería.
31.^a clase. Zapatería.

- 9.ª Sección { 32.^a clase. Fabricación de papel, cartones, pastas.
33.^a clase. Fabricación de juguetes de todas clases.
34.^a clase. Hilados y tejidos, paños, pasamanería,
cordonería.

Grupo 4.º.—Trabajos diversos

- 10.ª Sec. { 35.^a clase. Sastrería, camisería.
36.^a clase. Sombrerería.
37.^a clase. Peluquería, barbería.
38.^a clase. Perfumería, jabonería.
- 11.ª S { 39.^a clase. Confitería, pastelería, repostería, co-
cina, pastas para sopa.



Grupo 5.º—Agricultura y ganadería

- 12.ª Sección { 40.^a clase. Leche, queso, manteca, nata.
41.^a clase. Vinos, cervezas, vinagres.
42.^a clase. Alcoholes, aguardientes, licores, jai-
bes, etc.
43.^a clase. Aceites, grasas.
44.^a clase. Lanas, lino, cáñamo y otras fibras ve-
getales.
45.^a clase. Resinas.
46.^a clase. Abonos químicos.
47.^a clase. Apicultura, miel y cera en bruto y
elaboradas
48.^a clase. Avicultura, incubadoras.
49.^a clase. Jardinería, horticultura.

Grupo 6.^o—Labores de señora

13. Sección {
- 50.^a clase. Modista, sombreros, adornos, confecciones.
 - 51.^a clase. Ropa blanca, corsetera, planchadora.
 - 52.^a clase. Flores, encajes y puntillas hechas á mano.
 - 53.^a clase. Bordados en blanco y colores de algodón, lana, seda, oro y plata

Sección adicional.—Objetos varios que no tengan cabida en la anterior clasificación.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

Los expositores de la Sección 1.^a elegirán 2 Jurados

Id.	de la	2. ^a	id.	3	id.
Id.	de la	3. ^a	id.	4	id.
Id.	de la	4. ^a	id.	2	id.
Id.	de la	5. ^a	id.	1	id.
Id.	de la	6. ^a	id.	1	id.
Id.	de la	7. ^a	id.	2	id.
Id.	de la	8. ^a	id.	2	id.
Id.	de la	9. ^a	id.	1	id.
Id.	de la	10. ^a	id.	2	id.
Id.	de la	11. ^a	id.	1	id.
Id.	de la	12. ^a	id.	4	id.
Id.	de la	13. ^a	id.	2	id.
Id.	de la	14. ^a	id.	1	id.

Total... 28

SRES. QUE COMPONEN LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CERTAMEN

DE HONOR

- D. Ricardo Martínez, Presidente de la Excma. Diputación provincial.
D. Lorenzo Vicenti, Alcalde-Presidente del Excelentísimo é Ilmo. Ayuntamiento.
D. Enrique Escrivá, Gobernador Militar.
D. José Casamitjana, Director de la Academia de Ingenieros.
D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil.
D. Luis Catalá y Jimeno, Director del Instituto provincial.
D. Fernando Güici, Propietario.
D. Félix Alvira é hijo, Banqueros.
Sres. Grande Merino, Propietarios.
D. Matías Grande Merino, id.

PRESIDENTE

- D. Ubaldo Romero Quiñones, Autor sociológico.

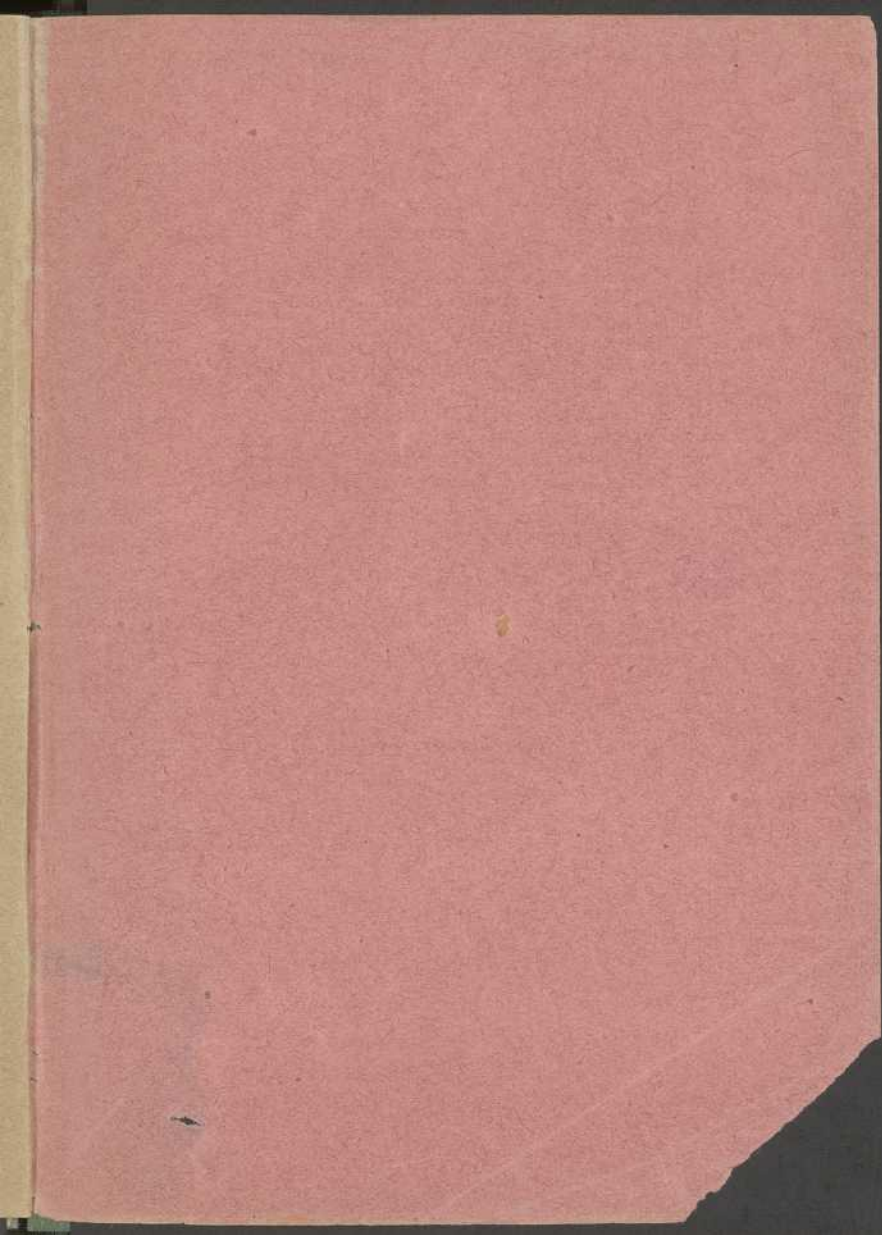
SECRETARIO

- D. Luis Baquero, Arquitecto.

VOCALES

- D. Antonio Molero; Abogado.
D. Miguel Ortega, Ingeniero Militar, Coronel Teniente Coronel.
D. Facundo Martínez, Jefe de Estadística.
D. Pedro Vives, Ingeniero, Comandante.
D. Enrique Valenzuela, id., id.
D. Ricardo Martínez Unciti, Ingeniero, Capitán
D. León Fernández, Capitán, Director Colegio.
D. Isidro Calvo, id., id.
D. Fernando Jiménez, id., id.
D. Enrique Nava, id., id.
D. Juan Diges, Ayudante de Obras públicas.
D. Víctor Martínez, Primer Teniente, Profesor.





2-11-1919

